



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Investigación fiscal y plazo razonable en delitos contra los
bosques en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental,
Moyobamba, 2019.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Vargas Marín, Wilder Jhon (ORCID: 0000-0001-6037-394X)

Villacréz Angulo, Astolfo (ORCID: 0000-0003-1962-0843)

ASESOR:

Dr. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

MOYOBAMBA-PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedico mi tesis a Dios, por haberme dado la vida, salud y permitirme llegar a este momento de mi formación profesional. A mi madre y abuelitos por ser los pilares más importantes en mi formación y por demostrarme su amor, cariño y apoyo incondicional en los buenos y malos momentos. Asimismo, a mi esposa Roxana y a mi querida hija Dayann, por ser las que me motivan a superarme cada día.

(Wilder Jhon)

En primer lugar, con todo el alma y el corazón dedico mi tesis a Dios, por ser mi fortaleza en todo momento y por todo lo que me ha brindado hasta el día de hoy. Asimismo, a mis padres, hermanos y sobrinos, pues sin la motivación de ellos no lo habría logrado. Sus bendiciones y la formación que me han brindado a lo largo de mi vida me protegen y me llevan por el camino del bien. Por eso, les doy mi trabajo en ofrenda a la paciencia y el amor que siempre me han brindado, los amo con todo mí ser.

(Astolfo)

Agradecimiento

A mi madre y abuelitos, por haberme brindado confianza, cariño y amor en el proceso de mi vida, siempre inculcándome en valores morales y éticos que me permitieron salir adelante.

A mi esposa Roxana y mi querida hija por estar siempre a mi lado.

(Wilder Jhon)

Sobre todas las cosas a Dios y a mis padres por haberme financiado mis estudios profesionales de música y derecho. A mis hermanos por el apoyo incondicional y a mis sobrinos por la admiración y respeto.

(Astolfo)

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice.....	iv
Índice de tablas	vi
Índice de abreviaturas	vii
Resumen.....	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de la información	14
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	27
VI. RECOMENDACIONES	28
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	29
ANEXO 1: DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	2
ANEXO 2: DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	3
ANEXO 3: ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS.....	4

ANEXO 4: AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL.....	5
ANEXO 5: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	1
ANEXO 6: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	2
ANEXO 7: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA	4
ANEXO 8: INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	1
ANEXO 9: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.....	4
ANEXO 10: CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LOS ENTREVISTADOS	6
ANEXO 11: GUÍAS DE ENTREVISTAS DESARROLLADAS	8
ANEXO 12: PANTALLAZO DE TURNITIN.....	11
ANEXO 13: VISTAS FOTOGRÁFICAS.....	12

Índice de tablas

TABLA 1: Relación entre investigación fiscal y plazo razonable	16
TABLA 2: Factores que inciden en el incumplimiento	18
TABLA 3: Circunstancias que no permiten aplicar las sanciones.....	21

Índice de abreviaturas

ALA	: Administraciones Locales de Agua
ANA	: Autoridad Nacional del Agua.
ARA	: Autoridad Regional Ambiental.
CP	: Código penal.
CPP:	: Código procesal penal.
DCMA	: Delito contra el medio ambiente.
FEMA	: Fiscalía especializada en Materia Ambiental.
MP	: Ministerio Público.
OEFA	: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
PNP	: Policía Nacional del Perú.
PPL	: Pena Privativa de libertad.
UCV	: Universidad César Vallejo.
UNODC	: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Resumen

En la presente tesis contamos con el objetivo general de analizar la relación que existe entre la investigación fiscal y el plazo razonable en los delitos contra los bosques en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019.

La importancia de investigar este tema surge de la afectación a nuestro ecosistema local, a causa de la consumación de delitos ambientales, en su modalidad de delitos contra los bosques, demostrando altos índices de Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, tráfico ilegal de productos maderables, y alteración del medio ambiente. Esta situación demanda una ardua labor fiscal que involucra diversos factores que puedan conllevar a determinar una sanción penal sobre los delitos contra los bosques, cuya responsabilidad está cargo de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, A su vez, podemos advertir que, de la investigación fiscal por el delito en comento, los casos o carpetas fiscales, muchas de ellas aún no son resueltas. Asimismo, indicamos que la tesis tiene como diseño la teoría fundamentada, pues de la obtención de la información a través del desarrollo de la Guía de entrevista, podremos contar con una teoría del fenómeno descrito.

Por lo que concluimos que existe una relación de dependencia entre la investigación fiscal a nivel preliminar y el plazo razonable respecto de los delitos contra los bosques en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de la ciudad de Moyobamba, 2019.

Palabras Claves: Investigación fiscal – delito ambiental – plazos.

Abstract

In this thesis project research work, we have the general objective of analyzing the relationship between the tax investigation and the reasonable period of time in crimes against forests or forest formations in the Special Prosecutor's Office in Environmental Matters, Moyobamba, 2019.

The importance of investigating this issue arises from the impact on our local ecosystem, due to the consummation of environmental crimes, in the form of crimes against forests or forest formation, demonstrating high rates of illegal trafficking of species of flora and fauna, illegal trafficking of timber products, and alteration of the environment. This situation demands an arduous fiscal work that involves various factors that may lead to determining a criminal sanction on crimes against forests or forest formations, whose responsibility is in charge of the Specialized Prosecutor's Office in Environmental Matters, In turn, we can warn that, of the prosecutorial investigation for the crime in question, the cases or fiscal folders, many of them have not yet been resolved. Likewise, we indicate that the thesis project has the grounded theory as its design, since from obtaining the information through the development of the Interview Guide, we will be able to count on a theory of the phenomenon described.

Therefore, we conclude that there is a dependency relationship between the preliminary fiscal investigation and the reasonable term regarding crimes against forests or forest formations in the Special Environmental Prosecutor's Office of the city of Moyobamba, 2019.

Keywords: Tax investigation - environmental crime - deadlines.

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito internacional reconocemos la importancia del estudio sobre el fenómeno denominado: cambio climático. El mismo que involucra a tener sensibilidad para apreciar el planeta y recordar la importancia que amerita la protección de sus recursos naturales, nos permite reconocer que esta situación nos ha llevado a una profunda crisis ambiental mundial, registrando situaciones de intensas temporadas de sequía, de lluvia, entre otros hechos que conllevan a que millares de personas mueran anualmente. (Rodríguez, 2019)

En el ámbito nacional, la protección del ecosistema no es exclusiva de un grupo de profesionales, sino que involucra una batalla de todos quienes nos comprometemos a mejorar nuestro presente, y a pretender un mejor futuro para las generaciones venideras, más si reconocemos que nuestro país, está tercero en orden, de los países con gran cantidad de biodiversidad, contando dentro del ecosistema alrededor del 10% o el 25% de bosque donde predominan las especies arbóreas. (Manríquez Zapata, Héctor Miguel, & Rascón, Jesús, 2020).

Lamentablemente –y según manifiesta el Capítulo Peruano de Transparency International (TI) –en nuestro país existe aproximadamente 23,500 expedientes relacionados a delitos cometidos contra el medio ambiente, cuya representación se ve reflejada en la carga procesal con la que cuenta las fiscalías especializadas medioambientales. Donde resalta que, el 50% de los expedientes en mención son delitos contra los recursos naturales, incrementándose en estos 5 últimos años.

Nosotros consideramos que la población de la Provincia de Moyobamba sufre de este problema. Por ejemplo; existen delitos ambientales, como los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables, delitos contra los bosques o formaciones boscosas, delitos de Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, y delitos de alteración del ambiente o paisaje. Frente a esto el ecosistema está siendo afectado y muchos servicios que nos brindaban han desaparecido. Por otro lado, en la parte rural de la ciudad los agricultores talan indiscriminadamente sin tener en cuenta las cuencas o nacientes de los ríos,

las zonas de protección ambiental o zonas de ordenamiento territorial, etc. En el mismo sentido, hemos podido conocer que la realidad en el Distrito Fiscal de Moyobamba, es que existen casos o carpetas fiscales que aún se encuentran sin resolver, esta situación trae consigo una labor fiscal ardua en la que se involucran diversos actores y factores para poder consecuentemente llegar a una determinación de condena penal sobre la comisión del ilícito penal contra los bosques, cuyo cargo corresponde a la Fiscalía Ambiental. Es por ello la importancia y motivación de proponer la presente investigación.

Es por ello que, nos planteamos como Problema General: ¿Qué relación existe entre la investigación fiscal y el plazo razonable en los delitos contra los bosques en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019? Complementando con los siguientes problemas específicos: ¿Cuáles son los factores que inciden en el incumplimiento del plazo razonable y limitan la investigación fiscal en delitos contra los bosques en la Fiscalía Ambiental, Moyobamba, 2019? y finalmente ¿Qué circunstancias no permiten aplicar las sanciones por responsabilidad penal en delitos contra los bosques en la Fiscalía Ambiental, Moyobamba, 2019?

Por ello, nuestra investigación cuenta con las siguientes justificaciones: Justificación Teórica. – contamos con diversas teorías doctrinales que guardan estrecha relación con los delitos contra los bosques las mismas que sustentan los elementos de convicción para poder sancionar estos delitos. Justificación metodológica. – al ser desarrollada en un nivel de la investigación cualitativa, y de acuerdo al tipo y diseño a aplicar dará un gran aporte actual a la comunidad jurídica respecto del rol del Ministerio Público (MP) y con ello reflejar una necesaria realidad, con ello, se logre el desarrollo de teorías para lo que se recolectará datos que coadyuvarán en los estudios científicos futuros que estén vinculados con el rol del Ministerio Público y la lucha en los delitos contra los bosques. Justificación Práctica. - coadyuvará en el conocimiento de los hechos, circunstancias y situaciones que intervienen en el rol que desempeña el MP que en un momento posterior de divulgación de las conclusiones coadyuven con la protección de los recursos naturales. Justificación por conveniencia. – el desarrollo de la investigación será de

utilidad para conocer las deficiencias que existen en la investigación preliminar y el plazo razonable a nivel fiscal, de otro lado servirá para alcanzar nuestro grado académico en la universidad en mención. Justificación social. – se realiza el estudio del referido problema, a causa de que, es un problema que aqueja no sólo a nuestra sociedad sino al mundo en su conjunto.

Siendo nuestro objetivo principal de analizar la relación existente entre la investigación fiscal y el plazo razonable en los delitos contra los bosques en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019. Contando con los objetivos específicos: Determinar los factores que inciden en el incumplimiento del plazo razonable y limitan la investigación fiscal en delitos contra los bosques en la Fiscalía Ambiental, Moyobamba, 2019. E identificar las circunstancias que no permiten aplicar las sanciones por responsabilidad penal en delitos contra los bosques en la Fiscalía Ambiental, Moyobamba, 2019.

Reiterando que, al encontrarnos dentro de la investigación cualitativa, las hipótesis surgen del desarrollo de la investigación, a la manera que se van obteniendo los datos, al avance y conclusión de la misma. (Hernández, 2018, p. 370). Ante ello, nos planteamos como hipótesis general lo siguiente: Existe una relación de dependencia entre la investigación fiscal y el plazo razonable en los delitos contra los bosques en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019.

II. MARCO TEÓRICO

Así mismo, de la búsqueda realizada contamos con las teorías que cimientan el proyecto de investigación y guardan vínculo con las categorías presentadas, conforme a lo siguiente: a nivel internacional contamos con Barcia S., (2018), en su artículo científico titulado: *Gestión Ambiental de la fiscalía provincial en Ecuador. Una Mirada desde la Constitución Ecuatoriana*; Revista de la Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín, Venezuela, concluye que, las normas en materia ambiental son escasas en la protección del derecho a vivir y gozar en un ambiente sano y equilibrado, incluso que la naturaleza es valorado como sujeto de derechos; hoy se encuentra en indefensión, pues carece de un órgano representativo; más aún, en los casos cuando se determina daño material y no una afectación a las personas, la Fiscalía otorga un principio de oportunidad al responsable, quedando impugne los que atentan a la naturaleza.

De igual modo, Antúñez A., & Guanoquiza L., (2019). en su artículo científico titulado: *La protección penal ambiental en Ecuador. Necesidad de un cambio*. Revista de Justicia – Ecuador; concluye que la normativa en materia ambiental es extensa y diversa, abarcando leyes, convenios internacionales, legislación ambiental, directivas y otros, lo que conlleva a encontrar vacíos, y hasta contradicciones en ámbitos de prevención del delito, así como en las sanciones, recomendando una uniformidad, un respeto y cumplimiento con un código orgánico ambiental.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2016), en el artículo científico titulado: *Análisis de los esfuerzos en aplicación efectiva de la ley para combatir delitos contra la vida silvestre y bosques en Perú*, concluye de acuerdo a una investigación preliminar dictada en el proceso penal es excesiva, a causa de la demora en dar la información por parte de algunas instituciones públicas y privadas, en especial la FEMA y la PNP; demostrando deficiencias interinstitucionales, la cual debería ser superada en un futuro.

Igualmente, se cuenta con los antecedentes a nivel nacional, donde tenemos a Torres Portilla, R. (2010). en su artículo científico titulado: *Los Delitos Ambientales y la Actuación Procesal de los Fiscales Especializados en Materia Ambiental*. De la Revista de Pontificia Universidad Católica del Perú - Derecho & Sociedad, concluye que, en los procedimientos penales, respecto a los delitos medioambientales, estos son denominados delitos en blanco, a razón que requieren que un informe técnico-legal, suscrito por una autoridad administrativa ambiental, no obstante, no queda claro que este informe sea determinante para sustentar una acusación fiscal.

Por otro lado, Lamadrid A., (2018) en su artículo científico titulado: *Los delitos forestales*; Revista Científica Monfragüe Resiliente – Perú, concluye que, debe implementarse con recursos logísticos a las autoridades administrativas y penales encargadas de prevenir, investigar y sancionar los delitos contra la tala ilegal, y todos delitos contra los bosques de la costa del Perú.

Así mismo, Manríquez H., y Rascón J., (2020), en su artículo científico titulado: *La atipicidad legal medioambiental y el daño a los recursos naturales. El caso de los incendios forestales ocurridos en Chachapoyas y Luya, Perú*, Revista de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza - Amazonas, concluye que, de los legajos revisados, la FEMA de la ciudad de Chachapoyas, ha determinado que las conductas ilícitas que conllevaron a los incendios forestales, son valoradas como atípicos y como consecuencia acarreó su archivamiento.

Finalmente, Cajo L., (2017) en su trabajo de investigación de título: *Nivel Socioeconómico de los Investigados por el Delito Contra los Bosques o Formaciones Boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba – 2016*, Universidad Cesar Vallejo (UCV), Moyobamba – San Martín - Perú, tipo de estudio no experimental, concluye que el 74% de los sancionados a causa de la comisión de delito contra los bosques o formaciones boscosas perciben ingresos menos de S/. 730.00 soles mensuales, así mismo el 26% de estos cuentan con estudios de primaria incompleta y/o completa y finalmente el 60% son obreros o ejercen servicios domésticos ambulantes.

Comenzando con nuestro análisis teórico, se cuenta con las siguientes teorías relacionadas: Categoría 1: **Investigación fiscal y plazo razonable.** - debemos previamente definir las peculiaridades del derecho penal y procesal penal, así Neyra C., (2018). Indica que el deber del derecho penal es reestablecer la norma transgredida por la conducta del imputado. A su vez Villavicencio F., (2010) aprecia que, en el nuevo proceso penal, subsiste un vínculo entre el derecho de cuenta el investigado a la defensa con el derecho a un plazo razonable, con el principio de celeridad. Al caso, recae en el Ministerio Público la responsabilidad de garantizar estos derechos en la etapa de investigación preparatoria, por su lado Chinchay A., (2017) refiere que el proceso administrativo sancionador se identifica con el derecho penal, así el nexo causal, vendría a ser el elemento de la tipicidad en el proceso penal.

Ahora bien, en el marco del derecho procesal penal ambiental, Reyna L. (2012) indica que, para que se ejerza la acción penal ambiental, debe existir certeza de la antijuricidad formal de una acción u omisión desde el ámbito administrativo, pues no será de aplicación de la norma penal de solo existir una probabilidad, así, Solano, P., (2013). menciona que, en el código penal (CP) se incrementaron las penas entre cuatro y siete años, para quien cometa los ilícitos penales contra las áreas naturales, en su figura de los delitos contra los bosques o formaciones boscosas, rigiendo tales penalidades desde enero 2009, y Foy P., (2010) hace saber que la carga de la prueba en materia ambiental esta puesta por las FEMA, desde el año 2008; cuya competencia es prevenir e investigar los delitos medioambientales, los mismo que operan en los departamentos –entre otros –en la Región San Martín.

Dicho lo anterior, existe diversas deficiencias y dificultades en la investigación fiscal y el plazo razonable, así Foy P., (2010). Señala que existe dificultades a la hora de adquirir la prueba penal en materia ambiental, a razón de que es arduo articular los hechos del daño penal por su misma complejidad; careciendo de una correcta organización policial al momento de realizar la intervención, de igual modo Coronel G., Medina R., & Puerta F. (2018) refieren que el bien jurídico medio ambiente, es un bien jurídico colectivo y de gran complejidad, que hacen difícil definir las causas, actores y alcances del daño.

Por ello, Suárez, B., (2017) indica que los cambios hechos en los delitos contra, el medio ambiente ha repercutido negativamente, agrandando la duda de la verdadera necesidad de intervención y protección del bien jurídico tutelado y describe que para la tipificación del delito se requiere del desconocimiento de normas administrativas, así, Torres R. (2010). Indica que la FEMA se encarga de proteger el bien jurídico medio ambiente, para esto requieren de la emisión de informes técnicos que apoyen a la investigación preparatoria y la acusación, dicho informe debe ser remitido como máximo en 30 días desde el requerimiento realizado por el fiscal o el juez. Sobre ello, cuestiona la independencia por parte del MP relacionado a los informes técnicos como parte determinante para solicitar una condena.

Por ello, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2012) refiere: las dependencias de la Fiscalía a nivel internacional, no cuentan con el personal suficiente para el correcto desempeño, existe remuneraciones inadecuadas, poca motivación, llevado al caso de las áreas en materia ambiental, sugiere que el personal fiscal debe ser calificado y capacitado en materia jurídica ambiental y como técnica, operación, y función del sistema de justicia penal, de no suceder así, la integridad de los procesos judiciales estarán comprometidos, con consecuencias de impunidad, ratificado por Manríquez H., (2019) revela que la FEMA cuenta con recursos logísticos limitados para cumplir con su rol de defensa, puesto que, cuentan con información básica en los legajos analizados.

por su parte y de manera reforzada la UNODC (2016). Expresa que, la FEMA al contar con poco presupuesto y dotación de trabajadores, ocasionaría que los trabajos realizados con el personal policial, sea deficiente; refiere que, de las fiscalías visitadas, se constató que las instalaciones no son las óptimas, los espacios son pequeños, no existe control estricto de las personas que ingresan y salen, así como tampoco de la seguridad en el cuidado de los expedientes fiscales. Claro ejemplo de ello se observa en lo manifestado por Szczcpansky D., Casas R., y Zegarra C., (2017) y advierten que, de la investigación realizada, las carpetas fiscales por delitos medioambientales de la Región Madre de Dios 2016, sin embargo, existen carpetas desde el año 2010, que aún no son resueltos.

Así también, existe dificultades en el sistema judicial que repercute en la investigación fiscal, ejemplo de ello Stoyan & Rob (2017) reflejan que uno de los problemas principales cuando se dictan sentencias y penas en estos delitos, es que los operadores de justicia no toman en cuenta el valor real del impacto del medio ambiente en la actualidad, siendo sus decisiones poco resarcitorias e indulgentes, así Naser E., Muazam H., & Amir D., (2018) infieren que los delitos contra el medio ambiente, al considerarse “sin víctimas”, se contemplan como prioridad baja por los magistrados de formular las políticas y hacer cumplir las leyes. Por su parte Shanee, N. & Shanee, S. (2016) señala que otro factor son las lagunas legales, ocasionando que los infractores evadan el enjuiciamiento, así también los magistrados –al carecer de una orientación ambiental –no ofrecen una respuesta adecuada; deduciendo ineficacia en el control de la legalidad y su aplicación, o que bien dice Faroque S, South N. (2020) que, los obstáculos en la investigación realizada por la policía, son las oposiciones políticas y económicas, como las deficiencias de dirección, y que raíz de estas oposiciones políticas, la corrupción sea institucionalizado en los delitos medioambientales, como, cuando las autoridades se hacen la “vista gorda” al facilitar el transporte de mercancías ilegales, o cuando otorgan certificados defectuosos de importación y exportación. (Debbie Ch., Justin J., Mary, J.,y Fionnuala W., 2008, p. 03)

De los párrafos expuestos, se puede interpretar que, ha quedado demostrado que el ordenamiento legal vigente, pese a los avances, no ejercita íntegramente las normas penales frente a los daños ambientales, más aún las normas administrativas, que no coadyuvan con la protección del ambiente. (Matus, J., Ramírez, M., & Castillo, M., 2018, p. 818), en vista a ello, Retamal Valenzuela, J., (2019) señala que la normativa ambiental penal, debe ser socializada con las autoridades administrativas, para crear protocolos de acción, plazos, vías de comunicación y demás cuestiones que surjan. Sugiriendo además Barcia S., (2018). que a la Fiscalía de la nación debería concederse constitucionalmente atribuciones de protección ambiental, tal como sucede en la jurisdicción de Brasil, donde se ha otorgado atribuciones ambientales en derecho administrativo, civil y penal. Y que, en los procesos

penales en temas ambientales, es necesario se cuente con un esfuerzo especial por parte de los operadores de justicia, quiere decir, además de un esfuerzo del fiscal que cumpla con las investigaciones preparatorias y acusaciones, deberá adicionalmente profundizar en temas técnicos propios del medio ambiente. (Ipenza C., 2018, p. 26), en consonancia con lo anterior Lamadrid A., (2018) advierte que, la efectividad para combatir los delitos contra los recursos naturales, demanda un amplio requerimiento logístico desde patrulleros 4x4, hasta vigilancia satelital.

En el siguiente aspecto, hablaremos de la categoría 2. - **Delitos contra los bosques**, para definir el citado delito, debemos entender que el derecho ambiental se encuentra reconocido constitucionalmente, así Coronel G. et al (2018) hacen mención que el derecho ambiental, se encuentra tipificado por el art. 2º, en específico en el inciso 22 de nuestra carta magna, y además constituye la adición de normas anexas en el marco del art. 3 de la citada constitución, para fines de protección y equilibrio ambiental, por otra parte, se asocia al derecho ambiental con la protección de la vida misma y su existencia. (Antúnez A., & Guanoquiza L., 2019, p.5) y cuyo derecho, debe verse con un sentido de anhelo de una sociedad con acertada calidad ambiental, comenzando con el cambio de los patrones de comportamiento a través del ordenamiento jurídico (Chaitanya M., 2018, p. 339) Dicho esto, Ochoa A., (2014), a su manera reafirma que el medio ambiente es parte esencial para la existencia de la vida, sea este natural o urbano, por lo que, el derecho penal y procesal penal, no deben limitarse a ejercer el ius puniendi y deben dar prioridad a su protección.

En este marco, Nellesmann, C.; et al (2016) manifiesta que la terminación “delito ambiental” va más allá del comercio ilegítimo de la vida silvestre, pues también incluye entre otros, los delitos contra los bosques y formaciones boscosas, así, se define al delito contra el medio ambiente (DCMA), como la conducta que lesionan o ponen en peligro al medio ambiente, a los procesos ecológicos o los recursos naturales, cuyas conductas se encuentran sancionadas con una PPL. (Ipenza C., 2018, pp. 27-28), por su parte Situ y Emmons (2002) citado por Angus N., (2020) orientan que un DCMA es toda

acción u omisión no permitida que vulnera la ley y los reglamentos, conllevando a una persecución y sanción penal; toda vez que este delito daña o hay una puesta de peligro de la seguridad del ser humano y de los mismos recursos naturales y conforme infiere Gómez M., (2014) la protección penal otorgada al medio ambiente nace a raíz del constante deterioro, autodestrucción, desperdicio de los recursos naturales y sobre todo del marco constitucional reconocido.

Por lo que, en sentido objetivo, los delitos contra bosques, está tipificado por el art. 310º del Código Penal refiriendo que es sancionado con PPL no menor de 3 años ni mayor de 6 años y con prestación de servicios comunitarios de 48 jornadas el que, sin tener permiso, licencia, o autorización otorgada por una autoridad de competencia, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques o formaciones boscosas. (Reyna L. M., 2012, p.111)

Dicho esto, Lamadrid A., (2018) contempla que el agraviado por el delito en comento es la sociedad, o a su vez, pueden ser personas que ostentan el título de habilitante. no obstante, el agraviado material lo componen los bosques o formaciones boscosas, entendiendo al mismo como: bosques de producción, bosques de reserva, Bosques de protección, Bosques en tierras de comunidades campesinas y nativas y Bosques en predios privados, como objeto material del delito. Así mismo, al referido término formaciones boscosas, son aquellas plantaciones forestales propiamente dichas, es decir, la agrupación de árboles dentro de un determinado terreno.

Habría decir también que, Lamadrid A., (2018) considera que el delito en mención, es un delito de lesión, toda vez que implica una afectación del bosque en todo o en parte, a causa del accionar del agente, a su manera Calderón L., (2015) indica que se causa el daño al medio ambiente cuando hay deterioro del mismo o alguno de sus componentes, que puede ser ocasionado incurriendo normativa jurídica y en consecuencia ocasiona efectos negativos. De igual modo Lamadrid A., (2018) aclara que, en la tipicidad subjetiva, se exige de una conducta dolosa, este debe comprender todos aquellos elementos del tipo, o en su defecto tener conocimiento eventualmente que la acción desplegada sobre un bosque o formación

boscosa, lo cual no cuentan con una autorización otorgada por la autoridad pertinente. Sin embargo, estas conductas, se amparan de leyes penales en blanco, toda vez que requieren de normas administrativa para cubrir el vacío, dichas normas se emiten de autoridades administrativas o autoridades con jerarquía inferior. (Ipenza C., 2018, p. 33), igualmente Gómez L., (2020) pone en observancia que los delitos contra el medio ambiente, son delitos en blanco, y que tienen dependencia de las normas administrativas para salvaguardar la protección penal.

En vista a lo señalado en el párrafo anterior, Manríquez, H., & Rascón, J. (2020). revela que, en los delitos contra los bosques, carece de precisión, toda vez que no detalla a profundidad si el bien afectado puede ser predios de protección comunal, privada, o son áreas no establecidas como bosques, por su lado Acevedo J., (2013) expresa que, la sanción administrativa en materia ambiental carece de una estructura, puesto que, la imposición de la infracción adolece de un criterio metódico. Es por estas deficiencias que, Gómez L., (2020) señala que debe crearse una política criminal nacional con herramientas políticas y jurídicas que tenga como eje el medio ambiente, quiere decir, que se inicie y desarrolle una criminología verde, cuyos objetivos a futuro sean alcanzar una mayor eficacia en justicia ambiental. De esto surge la interpretación de criminología verde, entendiendo como el estudio de los daños contra los seres humanos, el medio ambiente y los animales, cometidos por la sociedad y las autoridades jerárquicas. (Lynch, MJ, 2020, p.53), así mismo, Goyes DR., Sollund R., (2016) menciona que la criminología busca reconocer el comportamiento en el marco de la justicia, infiriendo que en gran mayoría los delitos y daños son consecuencia de una interrelación del ser humano con la naturaleza.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

La presente investigación corresponde a un tipo básico, toda vez que con ello se otorgó conocimientos nuevos y actualizados de carácter científico, social y teórico acerca de la relación que existe entre la investigación fiscal y el plazo razonable en los delitos contra los bosques en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019.

Diseño

A su vez, el diseño, es la Teoría Fundamentada, ya que, los investigadores generan una explicación o teoría acerca del fenómeno de estudio, el proceso y acciones, basándose de la recopilación de información obtenida y aplicados a un contexto determinado. (Hernández, R., et al; 2014, p. 472) Siendo así, se aplicó este diseño a razón de que, a partir de la recopilación de datos, se crea una nueva teoría, que coadyuva con el reforzamiento de los conocimientos previos.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Categorías

Las categorías fueron determinadas antes del recojo de la información; en vista a lo señalado por Cisterna, Cabrera F., (2005), las categorías demuestran un asunto de sí mismo y pueden ser apriorísticas, entendido como la construcción previa al proceso de recopilación de información y las subcategorías puntualizan los temas en micro aspectos. Al ser una investigación apriorística, contamos con las siguientes categorías:

Categoría 1: Investigación fiscal y el plazo razonable

Sub categorías:

- Plazo razonable como principio de celeridad.
- Investigación fiscal en el derecho procesal penal ambiental.
- Dificultades en la investigación fiscal.

Categoría 2: Delitos contra los bosques.

Sub categorías:

- Derecho ambiental en la constitución.
- Tipificación.
- Problemas en su tipificación.

3.3. Escenario de estudio

En la presente investigación, el Ministerio Público – Distrital Fiscal de San Martín - Moyobamba fue nuestro escenario de estudio. A razón que escenario de estudio se debe entender como la totalidad de personas, grupos, o acontecimiento, que forman los objetivos dentro de una investigación. (Rodríguez, W., 2011, p. 145)

3.4. Participantes

Consideramos al personal que labora en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – sede Moyobamba, como participantes. Así Hernández, R., et al (2014) conceptúa a los participantes en la investigación cualitativa como el sujeto, evento o fenómeno, donde se va a obtener los datos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**Técnicas**

Se aplicó la entrevista al personal que labora en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – sede Moyobamba. Comprendiendo que la técnica es el proceso para la obtención de los datos. (Arias G., 2012, p. 67)

Instrumentos

Se aplicó la Guía de entrevista, con la finalidad de obtener la información. El instrumento es entendido como aquella forma que es empleada con la finalidad de recoger la información. (Arias G., 2012, p. 68)

3.6. Procedimiento

Siendo que la presente investigación se desarrolló en el marco de un enfoque cualitativo, por lo que, los resultados no requirieron de métodos estadísticos, obteniéndose los mismos en el desarrollo de las entrevistas. Siendo ello, Díaz C., (2018). Refiere que las investigaciones cualitativas no requieren de mediciones numéricas, toda vez que los resultados se

obtienen en las declaraciones sociales, a través del proceso interpretativo entre observador y observado. (p. 124), en nuestro caso, lo que corresponde al desarrollo de la recopilación de información, la guía de entrevista, fue aplicada al personal que labora en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – sede Moyobamba, previo a un acuerdo y horario establecido, y sobre ello cumpliendo con las medidas sanitarias que disponga la referida entidad, de modo que se obtuvo los resultados para cumplir con la investigación.

3.7. Rigor científico

Para determinar el rigor científico, se debe contar con varios aspectos. Para Hernández, R., et al (2014) estos son: La dependencia, esto es, los investigadores deberán señalar y clasificar las categorías en el cuerpo de la investigación, así como el tipo y diseño a utilizar, los mismos que deben tener relación. Credibilidad, entendido como la calidad de la investigación y su profundidad, guardando relación con lo expuesto por los entrevistados y el planteamiento del problema. Transferencia, quiere decir que las conclusiones arribadas deben servir en otros niveles y ámbitos de las ciencias sociales. Confirmabilidad, esto es, que la información utilizada, debe exigir un seguimiento con las fuentes y su utilización.

3.8. Método de análisis de la información

Método comparativo

Para Baena G., (2017) el método comparativo es la comparación de las diferencias, y también de las semejanzas, teniendo como finalidad, el reconocimiento entre las comparaciones y las dificultades.

Método inductivo

Para Cabezas E; Andrade D., y Torres J., (2018) el método deductivo recae en la examinación de problemas particulares, llegando a resultados comunes. Esto es, iniciar con casos individuales para concluir con un resultado general.

Método de analítico

Para Cabezas E; et al., (2018) el método analítico corresponde a la acción de descomponer el acontecimiento en particularidades para su respectivo análisis. Quiere decir que, es la separación del caso en partes para luego integrarlas en un conjunto.

3.9. Aspectos éticos

El proyecto de investigación desarrollado por los suscritos, fue efectuado cumpliendo con las normas APA - American Psychological Association, así mismo cumplimos con respetar con la normatividad establecido por la UCV, y sobre ello respetando el derecho de autor. De otro lado, la aplicación de la guía de entrevista va a ser expuesto cumpliendo con la confidencialidad del profesional entrevistado. Para Espinoza E., (2020) refiere que, durante el desarrollo de la investigación científica cualitativa, la privacidad (confidencialidad) está durante el inicio, desarrollo y desenlace de toda investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la presente investigación y respecto a la obtención de datos, este fue desarrollado mediante la guía de entrevista teniendo como base los objetivos señalados en el capítulo de la introducción, logrando los resultados conforme al siguiente detalle:

Tabla 1

Relación entre investigación fiscal y plazo razonable

Entrevistados	P. N° 1	P. N°2	P. N°3
1	En los delitos contra los bosques, en este despacho fiscal de viene cumpliendo con los plazos de investigación preliminar conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal (CPP), siendo el pazo de 60 días prorrogable por 60 días más, lo cual es el tiempo suficiente para poder recabar los elementos de convicción para emitir la Disposición fiscal correspondiente.	Una vez que se asigna las carpetas fiscales, cada fiscal tiene su criterio para direccionar su investigación, pero en los casos que se cuente con los elementos de convicción que vinculan al imputado con los hechos, yo formalizo la investigación preparatoria, siendo el estadio correspondiente para que se recabe actos de investigación faltantes, posterior a ello, se concluye la investigación y se emite el requerimiento de acusación fiscal.	En el delito contra los bosques, muchas veces no se logra realizar todos los actos de investigación en el plazo de 60 días, debido a que se tiene que salir al campo y por la jurisdicción que se tiene (06 provincias) es complicado, por lo que se tiene que prolongar por 60 días más.

Entrevistados	P. N° 1	P. N°2	P. N°3
2	En un 90% las investigaciones se realizan dentro del plazo de ley, solo un 10% cuando el clima es condicionante para llegar al lugar del hecho, que en su mayoría son lugares inaccesibles.	Se formaliza investigación, debido a que es la mayoría de los casos en dicha etapa recabamos el Informe Fundamentado del ente competente y que será ofrecido como prueba documental.	Dependiendo de la zona a constatar dentro del bosque, ya que hay zonas inaccesibles y peligrosas por tener poblaciones hostiles, siendo que se dificultad contar con apoyo policial para ingresar al lugar del hecho, el clima es otro factor condicionante.
3	En algunos casos de manera extemporánea.	Se procede a formalizar investigación preparatoria.	No, ya que depende de la accesibilidad a la zona, materia de constatación.
4	He participado en la investigación por delito ambiental: utilización indebida de tierras agrícolas (311-Moyobamba) y Alteración del Ambiente o paisaje (313-Huallaga), en ambos casos la Fiscalía ha realizado el estudio de la escena de los hechos (inspección fiscal) dentro del plazo establecido en la Disposición Fiscal de Investigación Preliminar, por lo que estimo que fue dentro del plazo razonable.	En los casos ante referidos la Disposición de Investigación Preparatoria fue promovido como resultado de que los actos iniciales de investigación, la Fiscalía consideró haber determinado que los hechos ocurrieron y su delictuosidad, haber individualizado a las personas relacionas con el acto ilícito y haber acumulado elementos materiales de la comisión del mismo.	El plazo de 60 días de Investigación preliminar es suficiente dependiendo del lugar donde ocurrieron los hechos y objeto de investigación. En el caso de utilización indebida de tierras agrícolas el plazo de 60 días fue suficiente para acopiar elementos indiciarios y emitir la Disposición fiscal; en cambio, en el caso de Alteración del Ambiente o Paisaje no porque los hechos ocurrieron en el distrito de Saposoa. Ahora, considero que una correcta

Entrevistados	P. N° 1	P. N°2	P. N°3
			investigación no depende del plazo sino de los elementos técnicos y científicos que utiliza la fiscalía y de la capacidad profesional del Fiscal para el desarrollo de la investigación.

Fuente:
Anexo 7. Guía de entrevista

Interpretación: Realizado el análisis a las respuestas brindadas por el personal que labora en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental - sede Moyobamba y demás entrevistados, podemos inferir que, de acuerdo a los plazos establecidos por la norma penal, si se cumpliría en la citada fiscalía, sea esta como investigación preliminar o investigación preparatoria propiamente dicha en todo aquellos delitos contra los recursos naturales, no obstante existiría una relación de dependencia entre el plazo razonable y la dificultad para desarrollar una investigación a nivel fiscal respecto de los delitos contra los bosques; a manera de explicación, todo depende de la complejidad del caso en concreto para que exista dicha relación, pues como exponen los entrevistados, dependerá del lugar donde ocurrieron los hechos, que por lo general son lugares inaccesibles, para que este plazo razonable se amplie y en su defecto se proceda a formalizar la investigación preparatoria y se continúe con el proceso penal correspondiente, con la finalidad de sancionar a los que resulten responsables por la vulneración al medio ambiente.

Tabla 2

Factores que inciden en el incumplimiento

Entrevistados	P. N° 4	P. N°5	P. N°6
1	En este tipo de delitos, no se puede realizar todo el acto de investigación en el plazo de 60 días, debido a que se reprograma las diligencias de constatación fiscal, por el mal tiempo o no se puede notificar a los investigados, porque la mayoría viven en el campo lo cual dificulta la labor de los notificadores, y a fin de no vulnerar su derecho de defensa se programa para nueva fecha de acuerdo a la agenda fiscal.	Se tiene que evaluar en cada caso en concreto, pero en este despacho fiscal se respeta los plazos legales estipulados en el Código Procesal Penal (CPP).	Para este tipo de delitos no se cuenta con logística necesario, pero pese a ello, tratamos de coordinar con otras instituciones a fin de que nos apoyen con la logística y poder ejecutar las diligencias fiscales, y con relación a los recursos humanos se viene trabajando con mucha responsabilidad.
2	No, a pesar de tener 6 provincias del departamento asignadas a la FEMA MOYOBAMBA, en todos los delitos se realiza la constatación en campo como prueba fundamental y se hacen dentro del plazo de la investigación preliminar, son muy pocas excepciones las que se excede el plazo.	El plazo legal es suficiente.	Recursos logísticos no, se necesitarían drones, deslizadores (vía fluvial) debido a la geografía del departamento. Recursos humanos en las instituciones como entes competentes si hacen falta, debido a que la administración y manejo de los bosques ha sido otorgada al Gobierno Regional a través de la ARA el cambio de personal capacitado es constante y demoran mucho en emitir el informe fundamentado, hasta

Entrevistados	P. N° 4	P. N°5	P. N°6
3	Si vulnera la insuficiencia de diligencias en el lugar de los hechos debido.	Es un delito de resultado que requiere de plazo razonable	la fecha no entiende que significa el informe fundamentado. No se cuenta con los recursos logísticos y recursos humanos suficientes.
4	No. Lo que conspira o vulnera el plazo razonable no es la distancia o difícil accesibilidad sino la falta de disponibilidad de recursos técnicos-científicos (peritos, informes de órganos rectores: ANA, ALA, OEFA, etc.), logística (vehículos) recursos económicos (honorarios adecuados para peritos, viáticos, etc.), circunstancias de especial dificultad de la investigación (la Pandemia Covid 2019, la carencia de disponibilidad de personal para la función fiscal y la excesiva carga procesal, etc.)	Que sea un delito de resultado o especial no justifica que tenga un plazo de investigación distinto, pues el plazo razonable está regulado en el artículo 334.2 del Código Procesal, que confiere facultad al Fiscal para fijar un plazo de 60 días para la investigación preliminar o un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de la investigación. Decisión que puede ser objeto de control por el Juez si alguna parte procesal considera el plazo irrazonable.	Se observa que no cuentan con recursos logísticos y recursos humanos.

Fuente:
Anexo 7. Guía de entrevista

Interpretación: Continuamente, y de la revisión de las respuestas suscritas por los entrevistados en mención, los mismos manifiestan que de acuerdo a la máxima de la experiencia existe diversos factores que terminan por afectar el plazo razonable y este a su vez el normal desarrollo de la investigación preliminar y/o investigación preparatoria en los delitos contra los recursos naturales, asimismo, y de acuerdo al delito materia de estudio, los factores que inciden en el incumplimiento del plazo razonable y que limitan el desarrollo de la investigación a nivel fiscal, respecto de los delitos contra los bosques en la jurisdicción de Moyobamba, sería la falta de disponibilidad de recursos técnicos-científicos, como son peritos, instrumentos especializados que estén a cargo de las autoridades administrativas; del mismo modo, un segundo factor es la falta de recursos logísticos, como son vehículos, drones, deslizadores de acuerdo a la provincia que se encuentra, así como también la falta de recursos humanos, por ejemplo, disponibilidad de personal administrativo, adicionado a ello que se cuenta con excesiva carga procesal, de otro lado, la falta de especialistas en la materia, que coadyuven a la investigación, y finalmente el reciente factor son las circunstancias externas como la Pandemia Covid-19, que dificultaron en gran medida las indagaciones y vulneraron extensamente el plazo razonable en la etapa de la investigación preliminar.

Tabla 1.

Circunstancias que no permiten aplicar las sanciones

Entrevistados	P. N° 7	P. N° 8	P. N° 9
1	Hoy en día, los administradores de justicia ya están siendo capacitados a través de talleres, diplomados, conferencias y capacitaciones con relación a delitos ambientales, por lo que considero que ya se tiene el conocimiento necesario para emitir con objetividad un pronunciamiento de acuerdo a ley.	Para ello, durante las diligencias de investigación preparatoria se logra recabar elementos de convicción que nos sirva como medios de prueba a fin de poder acreditar con los hechos imputados en el estadio correspondiente.	No porque al ejecutarse los verbos rectores se está cumpliendo con el tipo objetivo del tipo penal.
2	La principal circunstancia es porque no se individualiza al responsable, ya que no se encuentra ejecutando el hecho, sino se descubre después.	La valoración de las pruebas, lo realiza el Juez, y el fiscal propone en base a lo recopilado durante la investigación (constatación, informe fundamentado, testigos, etc.)	Creo que son de significado similar, dañar con destruir... o si se tala y quema, igual se daña y/o destruye.
3	En cierta medida se requiere conocimientos técnicos especializados por parte de los operadores de justicia.	Mediante los informes técnicos y constataciones pertinentes.	No considero que los verbos rectores generan incertidumbre en el delito contra los bosques.

Entrevistados	P. N° 7	P. N° 8	P. N° 9
4	Si, pese a que se considera a los jueces "perito de peritos". Además, la norma penal en delito ambiental, en muchos casos, contienen normas de remisión que hace necesario que el Fiscal a cargo de la investigación obtenga Informes Técnicos de la Autoridad Ambiental competente, los que permiten a los "operadores de justicia" adoptar las decisiones al caso concreto.	Cuando las Actas de Inspección Fiscal, los informes técnicos de la Autoridad Ambiental competente y los Informes Periciales de Parte son evaluados por el Fiscal al momento de formular su requerimiento de sobreseimiento o acusatorio; y, por el Juez al dictar sentencia, cuando dichos documentos fueron sometidos a debate, explicados y justificados en el contradictorio.	Si, en la medida en que los verbos tengan varios significados o permitan la remisión a otras normas.

Fuente: Anexo 7. Guía de entrevista

Interpretación: Para finalizar, los entrevistados aseguran e identifican que las circunstancias y causalidad que no permitirían aplicar las sanciones por responsabilidad penal respecto de los delitos contra los bosques, son en un primer momento, la no identificación y/o individualización al responsable penalmente, (sujeto activo), a razón que, la apertura de investigación preliminar se desarrolla posterior a la ejecución de los hechos delictivos que dieron lugar, quiere decir que, se inicia después de días, semanas o meses de haberse producido la acción penal; asimismo, en un segundo momento la circunstancia y causalidad que no permite aplicar las sanciones penales, serían que las normas penales relacionadas al referido delito, son normas penales en blanco, para entender, requieren de informes técnicos de la autoridad administrativa competente como por ejemplo Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Local Ambiental, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, entre otros, los mismos que constituyen pruebas documentales decisorias que el fiscal requiere para adoptar decisiones y generar el requerimiento de sobreseimiento o acusatorio ante las instancias judiciales.

DISCUSIÓN

El presente trabajo al encontrarse como una investigación cualitativa, y de estudiar las particularidades del fenómeno expuesto, en ese contexto tenemos que, de los resultados obtenidos permiten comparar con los comentados antecedentes del capítulo II; por lo que según Barcia S., (2018), afirma que, las normas en materia ambiental son escasas en la protección del derecho a vivir y gozar de en un ambiente sano y equilibrado; hoy se encuentra en indefensión, pues carece un órgano representativo; más aún, en los casos cuando se determina daño material y no una afectación a las personas, el Ministerio Público otorga un principio de oportunidad al responsable, quedando impugne contra los que atentan a la naturaleza. Respecto al desarrollo de nuestra investigación y conforme a los resultados de las entrevistas, objetamos lo expresado por el autor, toda vez que, la indefensión no recae porque no se cuenta con un órgano representativo o en su defecto porque se otorgó un principio de oportunidad al responsable, sino es porque, la indefensión recaería en el plazo razonable y la dificultad para desarrollar una investigación por parte del Ministerio Público respecto de los delitos contra los bosques, a razón que depende de la complejidad del caso en concreto, sirva por ejemplo del lugar donde ocurrieron los hechos y objeto de dicha investigación a efectos de formalizar o no una investigación. Por su lado, Antúnez A., & Guanoquiza L., (2019). Señalan que la normativa en materia ambiental es extensa y diversa, abarcando leyes, convenios internacionales, legislación ambiental, directivas y otros, lo que conlleva a encontrar vacíos, y hasta contradicciones en ámbitos de prevención del delito, así como en las sanciones, recomendando una uniformidad, un respeto y cumplimiento con un código orgánico ambiental. Manifestación que refutamos, siendo sí que las normas en materia ambiental son extensas y son temas muy expuestos en la actualidad, no obstante, no son causas que conllevan a generar una nula imposición de sanciones o en su defecto la indefensión de la protección del medio ambiente, siendo que en la realidad -y materia del presente estudio -tendría mucho que ver el caso en específico respecto de los delitos contra los bosques y los plazos legales y razonables para dar cumplimiento y uniformidad al código procesal penal.

Conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2016), prescriben que de acuerdo a una investigación preliminar dictada en el proceso penal es excesiva, a causa de la demora en dar la información por parte de algunas instituciones públicas y privadas, en especial la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y la Policía Nacional del Perú; demostrando deficiencias interinstitucionales, la cual debería ser superada en un futuro. Argumento que los investigadores confirmamos en el primer extremo, de manera que -conforme el desarrollo de la interpretación de entrevistas -existe deficiencias en los procesos penales en los delitos ambientales como los delitos contra los bosques y otros, que inciden en el incumplimiento del plazo razonable y limitan la investigación fiscal, deficiencias como por ejemplo en la demora de la remisión de la información, toda vez que los informes técnicos-científicos emitidos por instituciones como ANA, ARA, ALA, OEFA, PNP son fundamentales para el desarrollo de la investigación preliminar, siendo así, pese a la demora expuesta, los profesionales de las citadas entidades no cuentan con la capacitación necesaria para la elaboración correcta de los informes fundamentados. De otro lado, Lamadrid A., (2018) contempla que, debe implementarse con recursos logísticos a las autoridades administrativas y penales encargadas de prevenir, investigar y sancionar los delitos contra la tala ilegal, y todo delito contra los bosques de la costa del Perú. Expresión del autor que debemos confirmar, porque de la recopilación de información, otro de los factores que inciden en el incumplimiento del plazo razonable y limitan la investigación fiscal respecto de los delitos contra los bosques y otros, son la falta de implementación de recursos logísticos a las autoridades administrativas y penales, como son la implementación de drones, deslizadores (vía fluvial) debido a la geografía del departamento, implementación de movilidades para las respectivas notificaciones; también está la carencia de recursos económicos, como por ejemplo los horarios adecuados para los peritos, el pago oportuno para los viáticos y subsecuentes; y finalmente la deficiencia en los recursos humanos en las entidades administrativas y penales competentes, que existe carencia de disponibilidad de personal para la función fiscal y la excesiva carga procesal, incluyendo a ello las dificultades en la investigación debió a la pandemia Covid-19, que limitaron en gran medida el cumplimiento de dicho plazo.

Avanzando en nuestro razonamiento, Portilla, R. (2010). Sostiene que, en los procedimientos penales, respecto a los delitos medioambientales, estos son denominados delitos en blanco, a razón que requieren que un informe técnico-legal, suscrito por una autoridad administrativa ambiental, no obstante, no queda claro que este informe sea determinante para sustentar una acusación fiscal. Expresión que corroboramos, a razón que, de la interpretación de las entrevistas, se identifica que las circunstancias que no permitirían aplicar las sanciones penales en los delitos contra los bosques y otros delitos ambientales, serían que las normas penales para estos delitos, requieren de informes técnicos-científicos de las autoridades administrativas competentes, que son las pruebas documentales decisorias para adoptar decisiones a nivel fiscal. Por su parte Manríquez H., y Rascón J., (2020), manifiestan que, de los legajos revisados, la Fiscalía Especialidad en Materia Ambiental de la ciudad de Chachapoyas, ha determinado que las conductas ilícitas que conllevaron a los incendios forestales, son valoradas como atípicos y como consecuencia acarreó su archivamiento. Argumento que, en el caso en concreto, desestimamos, toda vez que, la causa que no permitiría aplicar las sanciones penales en los delitos contra los bosques y otros delitos, no es porque sean hechos atípicos, sino es que no se puede individualizar al agente responsable penalmente por la comisión del delito contra el medio ambiente, a razón que, la investigación preliminar se desarrolla posterior a la ejecución de los hechos, conllevando a su archivamiento.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** De los resultados y la discusión alcanzada en el presente trabajo de investigación, se afirma que existe una relación de dependencia entre la investigación fiscal a nivel preliminar y el plazo razonable respecto de los delitos contra los bosques en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de la ciudad de Moyobamba, 2019, a razón que, depende de su complejidad y/o dificultad del caso en concreto para que el plazo razonable se amplie y formalice la investigación preparatoria.
- 5.2.** Determinando que los factores que inciden en el incumplimiento del plazo razonable y que limitan la investigación preliminar a nivel fiscal respecto de delitos contra los bosques en la Fiscalía Especializada en delitos Ambientales de la ciudad de Moyobamba, 2019, son: La demora en la remisión de la información técnica-científica por parte de la autoridad administrativa; así como la falta de implementación de recursos logísticos, económicos y humanos; adicionando a todo ello, las dificultades en la investigación debido a la pandemia del Covid-19.
- 5.3.** Para finalizar, logramos identificar que las circunstancias que no permiten aplicar las sanciones por responsabilidad penal en los delitos contra los bosques en la Fiscalía Especializada en delitos Ambientales de la ciudad de Moyobamba, 2019, son: como primera circunstancia que se depende de los informes técnico-científicos, para determinar si se solicita una acusación o un sobreseimiento; y como segunda circunstancia, no se logra individualizar al agente responsable penalmente por la comisión del delito, a razón que la investigación preliminar se desarrolla posterior a la ejecución de los hechos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Que estando a lo expuesto en el capítulo anterior, los suscritos debemos recomendar como primer punto que, se debe reconocer que los delitos ambientales tales como los delitos contra los bosques y otros, merecen un tratamiento especial en nuestra legislación peruana, toda vez que depende de su complejidad y/o dificultad del caso en concreto para que el plazo razonable se amplíe y formalice la investigación preparatoria.
- 6.2.** De igual modo, se debe recomendar que los legisladores deben orientar una política de estado a favor de la protección del medio ambiente, otorgando -entre otros -mayor presupuesto multianual a las entidades autónomas como es el caso del Ministerio Público – Fiscalías Especializadas en materia ambiental, con la finalidad de contar con recursos logísticos, económicos y humanos, y así contrarrestar el avance de los delitos medioambientales.
- 6.3.** Finalmente, recomendar al Ministerio Público – Fiscalías Especializadas en materia ambiental de la ciudad de Moyobamba y en general, se realice una mayor capacitación al personal, así como a las autoridades administrativas competentes, simplificando los procedimientos respecto a la recolección de información en el lugar de los hechos en los delitos contra los bosques y otros delitos similares, a efectos de evitar posteriores archivamientos de los casos.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acevedo Magaldi J., (2013) *La teoría de la infracción ambiental en Colombia desde una concepción funcionalista del derecho penal*. Justicia Juris, Vol. 9. (Nº 2). pp. 98-107, ISSN 1692-8571. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v9n2/v9n2a10.pdf>
- Angus Nurse., (2020) *Contemporary Perspectives on Environmental Enforcement*, Facultad de Derecho de la Universidad de Middlesex, Londres, Reino Unido, pp. 1-18, DOI: <https://doi.org/10.1177/0306624X20964037> , disponible en: <https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/0306624X20964037>
- Antúnez Sánchez A., & Guanoquiza Tello L., (2019). en su artículo científico titulado: *La protección penal ambiental en Ecuador. Necesidad de un cambio*. Revista Justicia – Ecuador, (35), pp.1-34. ISSN 0124 7441. <https://doi.org/10.17081/just.24.35.3393>., disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-74412019000100063&script=sci_abstract&lng=es
- Arias Fidas G., (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. (6ª Ed.), Caracas-Venezuela: Editorial EPISTEME, C.A., ISBN: 980-07-8529-9 disponible en: <https://metodologiaecs.files.wordpress.com/2014/07/el-proyecto-de-investigacion-fidas-arias-6ta-ed-2012.pdf>
- Baena G., (2017) *Metodología de la investigación*. (3ª. Ed.) Grupo Editorial Patria – Cd. México, ISBN: 978-607-744-748, disponible en: http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Barcia Rodríguez, S., (2018). *Gestión Ambiental de la Fiscalía Provincial en Ecuador. Una Mirada desde la Constitución Ecuatoriana*. Telos, Vol. 20 (2), pp. 307-329. ISSN: 1317-0570. DOI: <https://doi.org/10.36390/telos202.05>. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99356889006>,
- Cabezas E; Andrade D., y Torres J., (2018) *Introducción a la metodología de la investigación científica*. (1ª ed.) ISBN: 978-9942-765-44-4, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE – Ecuador, disponible en:

<http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>

- Cajo, L. (2017). *Nivel socioeconómico de los investigados por el delito contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en materia ambiental de Moyobamba, 2016* (Tesis de posgrado). Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto, Perú, disponible en: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30908>
- Calderón Valverde L., (2015) *Responsabilidad penal de los órganos de dirección de las empresas mineras respecto a los delitos contra el medioambiente. Vol. 30 (N° 2): pp. 35-50, ISSN 1812-6804, VOX JURIS, Lima (Perú),* disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5377697>
- Chaitanya Motupalli (2018) *Intergenerational Justice, Environmental Law, and estorative Vol 8 (N°02)*, Washington Journal of Environmental Law & Policy, p. 334-359, ISSN: 2160-4177, disponible en: <https://digitalcommons.law.uw.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1109&context=wjelp>
- Chinchay A., (2017). *La prueba del nexo causal por daños ambientales en el Perú: análisis comparado*. Revista Latinoamericana de Derecho y Políticas Ambientales. Vol. 5 (N°5), pp. 17-36. ISSN: 2222-2596, disponible en: <https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2017/12/Revista-Latinoamericana-N10.pdf>
- Cisterna, Cabrera F., (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. Theoria, Universidad del Bío Bío - Chile, Vol. 14 (N°1), pp. 61-71. ISSN: 0717-196X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29900107>
- Coronel Núñez, G. E., Medina Peña, R., & Puerta Hernández, F. (2018). *El Derecho Penal ambiental en la protección de los servicios ecosistémicos boscosos*. Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos., Vol.10 (N°2), pp.74-83. ISSN: 2218-3620, disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S221836202018000200074&lng=es&tlng=es.

- Debbie Banks, Ch., Justin Gosling, J., Mary Rice, J., y Fionnuala W., (2008) *ENVIRONMENTAL CRIME: A threat to our future*; Vol. 01, pp. 1-24, ISBN: 0 9540768-5-0, Disponible en: https://www.unodc.org/documents/NGO/EIA_Ecocrime_report_0908_final_daft_low.pdf
- Espinoza Freire, E. (2020). *La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico*. Revista Conrado, Vol. 16(N°75), pp.103-110. ISSN 1990-8644, disponible en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103&lng=es&tlng=es.
- Foy Valencia, P., (2010). *Consideraciones ambientales sobre el proceso penal*. Derecho PUCP, (65),211-220. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656150011>
- Gómez Joves L., (2020) *La criminalización de Delitos Ambientales en Colombia: Una combinación de aspectos clásicos y modernos del Derecho Penal*. Revista de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá, Colombia. Vol.1 (N°21), pp. 137-162. ISSN 1794-5216, disponible en: <https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/11719235/6.Gomez+Joves.pdf/3d197596-a51c-4a24-9faf-51797a2ad9cb>
- Gómez Vélez, M., (2014). *La Protección Penal Ambiental: Uso Ilegítimo de las funciones simbólicas del Derecho*. Ratio Juris, Vol.9 (N°19), pp. 27-52. ISSN: 1794-6638. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585761328006>
- Goyes DR., Sollund R., (2016) *Contesting and contextualising CITES: Wildlife Trafficking in Colombia and Brazil*. International Journal for Crime, Justice and Social Democracy Vol.5 (N°4), pp. 87-102, ISSN: 2202-8005, DOI: 10.5204/ijcjsd.v5i4.331. Disponible en: <https://www.crimejusticejournal.com/article/view/833/591>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M., (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta ed.). México D.F.: Mc Graw Hill/Interamericana Editores S.A de C.V. ISBN: 978-1-4562-2396-0, disponible en: <https://academia.utp.edu.co/grupobasicoclinicayaplicadas/files/2013/06/Metodolog%C3%ADa-de-la-Investigaci%C3%B3n.pdf>

- Ipenza Peralta C., (2018) *MANUAL DE DELITOS AMBIENTALES: Una herramienta para operadores de justicia ambiental. (1° ed.)* ISBN: 9786124210563. Lima: DAR. Derecho, Ambiente y Recursos Naturales.
- Lamadrid Ubillús A., (2018). *Los delitos forestales*; Revista Científica Monfragüe Resiliente. Vol.10 (Nº 1), pp. 78-114, ISSN 2340-5457, disponible en: <https://www.eweb.unex.es/eweb/monfragueresiliente/numero19/Art4.pdf>
- Lynch, MJ (2020). *Green Criminology and Environmental Crime: Criminology That Matters in the Age of Global Ecological Collapse*. Journal of White Collar and Corporate Crime , Vol.1 (Nº1), pp. 50–61. DOI: <https://doi.org/10.1177/2631309X19876930>, disponible en: <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/2631309X19876930>
- Manríquez Zapata, Héctor M., (2019). *Especies forestales afectadas en incendios ocurridos en Amazonas: Un análisis de la información fiscal de los casos de Chachapoyas y Luya*. Vol.26 (Nº03) pp. 965-976, ISSN: 2413-3299. <http://doi.org/10.22497/arnaldoa.263.26307> disponible en: <http://www.scielo.org.pe/pdf/arnal/v26n3/a07v26n3.pdf>
- Manríquez Zapata, Héctor Miguel, & Rascón, Jesús. (2020). *La atipicidad legal medioambiental y el daño a los recursos naturales: El caso de los incendios forestales ocurridos en Chachapoyas y Luya, Perú*. Arnaldoa, Vol. 27 Nº (1), pp. 351-366. ISSN: 2413-3299, DOI: <http://dx.doi.org/10.22497/arnaldoa.271.27122>, disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2413-32992020000100351&script=sci_arttext
- Matus, J., Ramírez, M., & Castillo, M., (2018). *Acerca de la necesidad de una reforma urgente de los delitos de contaminación en Chile, a la luz de la evolución legislativa del siglo XXI*. Política criminal, Vol. 13(Nº26), pp. 771 835. DOI: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000200771>, disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26 00771.pdf>
- Naser Etemi, Muazam Halili, & Amir Dalipi (2018) *The rise of environmental crime, a growing threat to our future. (1° ed.)* pp. 33-40, DOI: <https://doi.org/10.1080/02589346.2016.1213692>, disponible en: <https://fb.uklo.edu.mk/wp-content/uploads/2019/11/4.pdf>

- Nellemann, C.; Henriksen, R., Kreilhuber, A., Stewart, D., Kotsovou, M., Raxter, P., Mrema, E., and Barrat, S.(2016). *The Rise of Environmental Crime – A Growing Threat To Natural Resources Peace, Development And Security*. Vol. 1, pp. (7-93), ISBN 978-82-690434-1-9, DOI: <https://doi.org/10.18356/cdad0eb-en>, Disponible en: https://gridarendal websitelive.s3.amazonaws.com/production/documents/:s_document/327/original/RRAcrimrise_finaldraft_screen.pdf?1490613379
- Neyra Cruzado, C., (2018). *Las condiciones eximentes de responsabilidad administrativa en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y su incidencia en la legislación ambiental*. Derecho PUCP, (80), pp. 333-360. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533657308010>
- Ochoa Figueroa A., (2014), *Medioambiente como bien jurídico protegido, ¿visión antropocéntrica o ecocéntrica?*, Revista DE Derecho Penal Y Criminología, Vol. 03 (Nº 11), pp. 253-294, ISSN 1132-9955, Nº 11, 2014, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5271413>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2012). *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, en Organización de las Naciones Unidas (ONU)*. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/Wildlife/Toolkit_s.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2016). *Análisis de los esfuerzos en aplicación efectiva de la ley para combatir delitos contra la vida silvestre y bosques en Perú*. ISSN 1403821. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/peruandecuador//Informes/Informes Analit cos/PERU_report_Toolkit_FINAL_SP.pdf
- Retamal Valenzuela, J., (2019). *El ius imperium de los tribunales ambientales en Chile*. Revista Derecho del Estado, (44), pp. 257-284. ISSN: 0122-9893. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337662820010>
- Reyna Alfaro, L. M. (2012). *La protección Penal de los Recursos Forestales*. Derecho & Sociedad, (39), pp.111-115. disponible en:

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13066>

- Rodríguez, Araínga W. (2011). *Guía de investigación científica*. (1ª Ed.) Lima-Perú: Fondo Editorial UCH, recuperado de: https://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12872/23/rodriguez_arainaga_walabonso_guia%20_investigacion_cientifica.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sarker Faroque & Nigel South (2020) *Law-Enforcement Challenges, Responses and Collaborations Concerning Environmental Crimes and Harms in Bangladesh. International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*. pp. 1-18 DOI: 10.1177 / 0306624X20969938, disponible en: <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0306624X20969938>
- Shanee, N. & Shanee, S. (2016). *Land Trafficking, Migration, and Conservation in the “No-Man’s Land” of Northeastern Peru*. *Tropical Conservation Science*, pp. 1-16, DOI: <https://doi.org/10.1177/1940082916682957>, disponible en: <https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1940082916682957>
- Solano, P., (2013). *Legislación y conceptos aplicables a las áreas naturales protegidas en el Perú*. *Derecho PUCP*, (70), pp. 143-164. ISSN: 0251-3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656139009>
- Stoyan Barrett & Rob White (2017) *Disrupting environmental crime at the local level: an operational perspective*. School of Social Sciences—University of Tasmania, Hobart, TAS, Australia. Vol. 3 (Nº1), pp.1-8 DOI: <https://doi.org/10.1057/s41599-017-0006-3>, disponible en: <https://www.nature.com/articles/s41599-017-0006-3.pdf>
- Suárez, B., (2017) *Retos de la regulación jurídico-penal de la minería en Colombia. Estudio del artículo 333 del Código Penal colombiano*, (Nº135), *Vniversitas*, pp. 421-456, ISSN:0041-9060, doi: 10.11144/Javeriana.vj135.rrjp, disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/vniv/n135/0041-9060-vniv-135-00421.pdf>
- Szczepansky Grobas D., Casas Huisa R., y Zegarra Ruiz C., (2017) *Responsabilidad Civil por daño Ambiental de la agricultura en la*

Provincia de Tambopata. Revista CEPROSIMAD. Vol. 05 (N°2) pp. 52-62. ISSN 23103485, disponible en: <https://journal.ceprosimad.com/index.php/ceprosimad/article/view/51>

Torres Portilla, R. del P. (2010). *Los Delitos Ambientales y la Actuación Procesal de los Fiscales Especializados en Materia Ambiental*. Derecho & Sociedad, (35), pp. 140-145. Disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13271>

Villavicencio Ríos, F., (2010). *Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo proceso modelo penal peruano*. Derecho PUCP, (65), pp. 93-114. ISSN: 0251 3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656150006>

ANEXOS

ANEXO 5: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

“Investigación fiscal y plazo razonable en delitos contra los bosques en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019”					
VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Investigación fiscal y plazo razonable	Villavicencio F., (2010) En el nuevo proceso penal, subsiste un vínculo entre el derecho a la defensa y el derecho al plazo razonable, con el principio de celeridad y recae en el Ministerio Público la responsabilidad de garantizar estos derechos en la etapa de investigación preparatoria.	En la presente investigación, la variable de estudio adquiere la calidad de independiente, porque existe por si sola.	<ul style="list-style-type: none"> - Diligencias preliminares - Investigación preparatoria 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de plazos - Dificultades materiales de investigación - Dificultades procesales de investigación 	NOMINAL
Delitos contra los bosques	El delito contra bosques, está tipificado en el art. 310° del CP, sancionado con PPL no menor de 3 años ni mayor de 6 años y con prestación de servicios comunitarios de 48 jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, o autorización otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques o formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones. (Reyna L. M., 2012, p.111)	En la presente investigación, la variable de estudio adquiere la calidad de dependiente, porque su subsistencia requiere de la variable independiente.	<ul style="list-style-type: none"> - Disposiciones Fiscales - Proceso penal - Administración de justicia 	<ul style="list-style-type: none"> - Determinación penal de responsables - Flexibilidad de las sanciones penales - Imposición de sanciones administrativas 	

Fuente: Elaborado por los investigadores

ANEXO 6: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Nombre de los estudiantes: Wilder Jhon Vargas Marín / Astolfo Villacrez Angulo

Facultad/escuela: Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

“Investigación fiscal y plazo razonable en delitos contra los bosques en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019”			
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><u>Problema General</u> ¿Qué relación existe entre la investigación fiscal y el plazo razonable en los delitos contra los bosques en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019?</p> <p><u>Problemas Específicos</u> ¿Cuáles son los factores que inciden en el incumplimiento del plazo razonable y limitan la investigación fiscal en delitos contra los bosques en la Fiscalía Ambiental, Moyobamba, 2019? ¿Qué circunstancias no permiten aplicar las sanciones por responsabilidad penal en los delitos contra los bosques en la Fiscalía Ambiental, Moyobamba, 2019?</p>	<p><u>Objetivo General</u> Analizar la relación existente entre la investigación fiscal y el plazo razonable en los delitos contra los bosques en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019.</p> <p><u>Objetivos Específicos</u> Determinar los factores que inciden en el incumplimiento del plazo razonable y limitan la investigación fiscal en delitos contra los bosques en la Fiscalía Ambiental, Moyobamba, 2019 Identificar las circunstancias que no permiten aplicar las sanciones por responsabilidad penal en los delitos contra los bosques en la Fiscalía Ambiental, Moyobamba, 2019</p>	<p><u>Hipótesis General</u> Hi: Existe una relación de dependencia entre la investigación fiscal y el plazo razonable en los delitos contra los bosques en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019. H₀: No existe una relación de dependencia entre la investigación fiscal y el plazo razonable en los delitos contra los bosques en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019.</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de Entrevista</p>

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	ESCENARIO DE ESTUDIO - PARTICIPANTES	CATEGORÍAS, DIMENSIONES		
<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p> <p>Método: Comparativo Inductivo Analítico</p>	<p>Escenario de estudio: El escenario de estudio de la presente investigación se circunscribió al personal que labora de Ministerio Público – Sede Moyobamba, del distrito Fiscal de San Martín.</p> <p>Participantes: A través del muestreo no probabilístico, se tomó como muestra a 02 Fiscales Especializados en Materia Ambiental, 01 Fiscal de Prevención del Delito, ambos de la sede de Moyobamba y 01 abogado del sector privado.</p>	<p>Investigación fiscal y plazo razonable</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diligencias preliminares - Investigación preparatoria 	
		<p>Delitos contra los bosques o formaciones boscosas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Disposiciones Fiscales - Proceso penal - Administración de justicia 	

Fuente: Elaborado por los investigadores

ANEXO 7: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

“ Investigación fiscal y plazo razonable en delitos contra los bosques en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019”						
Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	categoría	Sub categoría
Derecho Penal	¿Qué relación existe entre la investigación fiscal y el plazo razonable en los delitos contra los bosques en Fiscalía Ambiental, Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019?	PE1: ¿Cuáles son los factores que inciden en el incumplimiento del plazo razonable y limitan la investigación fiscal en delitos contra los bosques en la Fiscalía Ambiental, Moyobamba, 2019?	Analizar la relación existente entre la investigación fiscal y el plazo razonable en los delitos contra los bosques en Fiscalía Ambiental, Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019.	OE1: Determinar los factores que inciden en el incumplimiento del plazo razonable y limitan la investigación fiscal en delitos contra los bosques en la Fiscalía Ambiental, Moyobamba, 2019	Categoría 1: Investigación fiscal y plazo razonable	Subcategoría 1: Plazo razonable como principio de celeridad. Subcategoría 2: Investigación fiscal en el derecho procesal penal ambiental. Subcategoría 3: Dificultades en la investigación fiscal.
	Materia Ambiental, Moyobamba, 2019?	PE2: ¿Qué circunstancias no permiten aplicar las sanciones por responsabilidad penal en los delitos contra los bosques en la Fiscalía Ambiental, Moyobamba, 2019?		OE2: Identificar las circunstancias que no permiten aplicar las sanciones por responsabilidad penal en los delitos contra los bosques en la Fiscalía Ambiental, Moyobamba, 2019	Categoría 2: Delitos contra los bosques	Subcategoría 1: Derecho ambiental en la constitución. Subcategoría 2: Tipificación. Subcategoría 3: Problemas de tipificación

Fuente: Elaborado por los investig

ANEXO 8



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mtro. Alexander Taica Lullquis
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
 Autor(s) del instrumento(s) : Vargas Marín, Wálder Jhon Villacrez Angulo, Astolfo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				✓	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				✓	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Investigación fiscal y plazo razonable - Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.				✓	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				✓	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				✓	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Investigación fiscal y plazo razonable - Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.				✓	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				✓	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Investigación fiscal y plazo razonable - Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.				✓	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				✓	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				✓	
PUNTAJE TOTAL					47	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Es recomendable aplicar el presente instrumento de investigación científica

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Moyobamba, 14 de julio de 2021

Mtro. Alexander Taica Lullquis
DNI: 43851980

Firma y sello de experto.



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mtra. Rosa Elena Nicolás Rodríguez
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Maestría en Derecho Penal
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
 Autor(s) del instrumento(s) : Vargas Marin, Wilder Jhon Villacrés Angulo, Astolfo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					✓
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				✓	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Investigación fiscal y plazo razonable - Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.				✓	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					✓
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				✓	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Investigación fiscal y plazo razonable - Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.					✓
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					✓
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Investigación fiscal y plazo razonable - Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.					✓
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					✓
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					✓
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

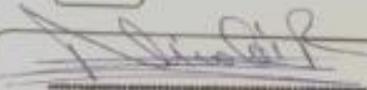
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Es recomendable aplicar el presente instrumento de investigación científica

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Moyobamba, 14 de julio de 2021


Mg. Rosa Elena Nicolás Rodríguez
 DNI: 44188330
 Firma y sello de experto.

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cabeza Molina Luis Felipe
 Institución donde labora : Gobierno Regional de San Martín
 Especialidad : Dr. en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
 Autor(s) del instrumento(s) : Vargas Marín, Wilder Jhon Villacréz Angulo, Astolfo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Investigación fiscal y plazo razonable - Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Investigación fiscal y plazo razonable - Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Investigación fiscal y plazo razonable - Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL		46				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se recomienda emplear el presente instrumento, por ser válido.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Moyobamba, 3 de junio de 2021



Sello personal y firma

ANEXO 9



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Señor:

Dr. Juan Domingo León Estrella

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín. -



SUMILLA: SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN DE TESIS

De mi consideración:

Yo, Wilder Jhon Vargas Marín, identificado con DNI N° 00829769, celular 942394036, correo merwill7@hotmail.com, y Astolfo Villacrez Angulo, identificado con DNI N° 42772957, celular 959681370, correo villacrez2020@gmail.com, ambos con domicilio en el Jr. 20 de abril N° 1023, de la ciudad de Moyobamba, San Martín, ante usted respetuosamente nos presentamos y exponemos lo siguiente:

Que, el motivo de la presente es solicitarle nos autorice realizar la investigación de tesis que lleva por título: “Investigación fiscal y plazo razonable en delitos contra los bosques o formaciones boscosas en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019.”, para obtener el Grado académico de abogado en la Universidad Cesar Vallejo - filial Moyobamba, la presente actividad es para realizar y aplicar una guía de entrevista en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – sede Moyobamba, y demás trabajadores bajo esta misma judicatura, cabe recalcar que dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

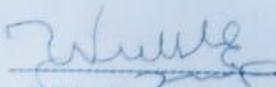
Me despido agradeciendo la pronta atención y contestación de aprobación a la presente; deseándole éxitos en vuestras actividades y gestión.

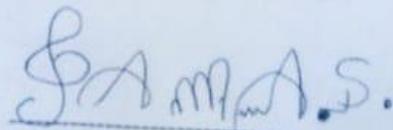
Adjunto:

- Copia simple de DNI de los suscritos.

Moyobamba, 19 de mayo de 2021.

Atentamente,


Wilder Jhon Vargas Marín
DNI N° 00829769


Astolfo Villacrez Angulo
DNI N° 42772957



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE SAN MARTIN

Moyobamba, 02 de Junio de 2021

OFICIO N° 000748-2021-MP-FN-PJFS-SANMARTIN

Sr(a).
HILDA RITA FERRER BENITES
Fiscal Provincial
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Moyobamba



Empleo administrativo
Escala Jefe División
Presidencia de la Junta de
Fiscales de San Martín
Módulo: Sala de Audiencia
Fecha: 02/06/2021 10:48:4

Presente. -

Asunto : HACE DE CONOCIMIENTO.

Referencia : SUMILLA S/N

Expediente : PJFS-S20210000394

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, por medio el cual **TRASLADO REQUERIMIENTO** a los señores: Wilder Jhon Vargas Marín con DNI N°00829769 y Astolfo Villacrés Angulo con DNI N°42772957, estudiantes de la Universidad Cesar Vallejo, filial Moyobamba, con el fin que se le brinde las facilidades de realizar y aplicar una guía de entrevistas con fines académicos en su sede Fiscal que Usted Preside, estrictamente para el proyecto, desarrollo y ejecución de investigación – Tesis, precisando que previamente debe realizar las coordinaciones con cada fiscal y demás trabajadores si accede a la entrevista que pretende realizar, lo que conllevará el éxito de la investigación de la tesis que lleva por título: **“Investigación fiscal y plazo razonable en delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba 2019”** en bienestar de su comunidad universitaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

JUAN DOMINGO LEON ESTRELLA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE SAN MARTIN

CC:
JLE/fcs

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN
(042) 561739 Anexos 6562
Jr. 20 de Abril s/n (Cuadra 15) -3er.Piso-Moyobamba - Perú
www.fiscalia.gob.pe
pjfs.sanmartin@mpfn.gob.pe
EXPEDIENTE : PJFS-S20210000394
CODUN : JRY1H
R. 5311
JLE/fcs

Este es una copia autogénica impresa de un documento electrónico emitido en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, según lo dispuesto por el Art. 23 de D.S. 370-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 328-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas.
22623C146D22CA23D714460F236588914X79F958235060448D806897474F62B19407694362D91D342628464F2C138C1FF27E3418F9F8D346D48C2D13

ANEXO 10



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTAS PARA PARTICIPANTES

Estimado/a participante,

Le pedimos su apoyo en la realización de una investigación conducida por Vargas Marín, Wilder Jhon (ORCID: 0000-0001-6037-394X) y Villacrés Angulo, Astolfo (ORCID: 0000-0003-1962-0843); ambos estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo - Filial Moyobamba, asesorados por el docente Cabeza Molina, Luis Felipe. La investigación, denominada "Investigación fiscal y plazo razonable en delitos contra los bosques o formaciones boscosas", tiene como objetivo principal de analizar la relación existente entre la investigación fiscal y el plazo razonable en los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019.

Se le ha contactado a usted en calidad de funcionario público. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 20 y 40 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de nuestra tesis. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización. Es posible una corta grabación, de acuerdo a la disponibilidad de su tiempo, y las notas de las entrevistas *serán almacenadas únicamente por los investigadores en su computadora personal por un periodo de tres años, luego de haber publicado la investigación, y quienes estén interesados tendrán acceso a la misma a través del enlace correspondiente*. Al finalizar este periodo, la información será borrada.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Al concluir la investigación, si usted brinda su correo electrónico, le enviaremos un informe ejecutivo con los resultados de la tesis a su correo electrónico.

En caso de tener alguna duda sobre la investigación, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: villacrez2020@gmail.com o al correo wjvargasm1005@gmail.com

Yo, ALEXANDER TOICA LUTUJES doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera

X	Declarada , es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
	Confidencial , es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y la tesista utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

ALEXANDER TOICA LUTUJES [Firma] 14.10.2021
Nombre completo del (de la) participante Firma Fecha

Correo electrónico del participante:

Nombre del Investigador r Firma Fecha
responsable

Nombre del Investigador r Firma Fecha
responsable

ANEXO 11



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

(Instrumento de recolección de datos)

Estimado entrevistado (a) tenga nuestro cordial saludo, a su vez ponemos de su conocimiento que la presente guía tiene por finalidad recoger información sobre la investigación denominada "Investigación fiscal y plazo razonable en delitos contra los bosques o formaciones boscosas", y los datos obtenidos tendrán carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica.

Presentación:

Entrevistado : ALEXANDER TAICA LULIQUIS

Profesión/Cargo : ABOGADO – Fiscal Adjunto Provincial

Institución que labora: **Ministerio Público**

Fecha : 14 de octubre de 2021

Objetivo General. - Analizar la relación que existe entre la investigación fiscal y el plazo razonable en los delitos contra los bosques o formaciones boscosas en Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, Moyobamba, 2019.

- 1) De acuerdo a su conocimiento y experiencia profesional ¿La investigación fiscal realizada estudia la escena de los hechos cumpliendo con el plazo razonable o se dicha investigación es realizada con plazo extemporánea?

En los delitos Contra los Bosques o Formaciones Boscosas, en este despacho fiscal se viene cumpliendo los plazos de la investigación preliminar conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal, siendo el plazo de 60 días prorrogable por 60 días más, lo cual es tiempo suficiente para poder recabar los elementos de convicción para emitir la Disposición Fiscal correspondiente.

- 2) ¿Con la existencia de indicios reveladores de la comisión del delito se procede a formalizar la investigación preparatoria y/o acusación directa o se limitan a la culminación del plazo razonable?

Una vez que se asigna las carpetas fiscales, cada fiscal tiene su criterio para direccionar su investigación, pero en los casos que se cuentan con los elementos de convicción que vinculan al imputado con los hechos imputados, particularmente mi persona formaliza la investigación preparatoria, siendo el estadio correspondiente para que se recabe actos de investigación faltantes que sustenten nuestra teoría del caso, posterior a ello, se concluye la investigación y se emite el requerimiento de acusación fiscal.

- 3) **¿El plazo de la investigación preliminar de 60 días es razonable y suficiente atendiendo a la naturaleza de los bosques o formaciones boscosas para realizar una correcta investigación fiscal?**

En el delito Contra los Bosques o Formaciones Boscosas, muchas veces no se logra realizar todos los actos de investigación en el plazo de 60 días, debido a que se tiene que salir a campo y por la Jurisdicción que se tiene (06 provincias) es complicado, por lo que se tiene que prolongar por 60 días más.

Objetivo específico 1. - Determinar cuáles son los factores que inciden en el incumplimiento del plazo razonable y limitan la investigación fiscal en delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Ambiental, Moyobamba, 2019.

- 4) **¿La insuficiencia de diligencias en el lugar de los hechos debido a la distancia y/o difícil accesibilidad vulnera el plazo razonable los delitos contra los bosques o formaciones boscosas?**

En este tipo de delitos, no se puede realizar todo el acto de investigación en el plazo de 60 días, debido a que muchas veces se reprograma las diligencias de constatación fiscal, por el mal tiempo y a veces no se puede notificar a los investigados, toda vez que la mayoría viven en el campo lo cual dificulta que los notificadores realicen su trabajo, y a fin de no vulnerar su derecho a la defensa se programa para nueva fecha y hora de acuerdo a la agenda fiscal.

- 5) **Durante el desarrollo de la investigación fiscal ¿El delito contra los bosques o formaciones boscosas es un delito de resultado que requiere un plazo legal o un plazo razonable, por ser un delito especial?**

Se tiene que valorar en cada caso en concreto, pero en este despacho fiscal se respeta los plazos legales estipulados en el Código Procesal Penal.

- 6) **¿Se cuenta con los recursos logísticos y recursos humanos suficientes para recabar los elementos de convicción?**

Para este tipo de delitos no se cuenta con la logística necesario, pero pese a ello, tratamos de coordinar con otras instituciones a fin de que nos apoyen con la logística y poder ejecutar las diligencias fiscales, y, con relación a los recursos humanos se viene trabajando con mucha responsabilidad.

Objetivo específico 2. - Identificar las circunstancias que no permiten aplicar las sanciones por responsabilidad penal en delitos contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Ambiental, Moyobamba, 2019.

- 7) **¿Considera Ud. que se requiere conocimientos técnicos especializados por parte de los operadores de justicia para interpretar la norma jurídica ambiental de manera adecuada?**

Hoy en día, los administradores de justicia ya están siendo capacitados a través de talleres, diplomados conferencias y capacitaciones con relación a los delitos ambientales, por lo que considero que ya se tiene el conocimiento necesario para emitir con objetividad un pronunciamiento de acuerdo a Ley.

ANEXO 13: VISTAS FOTOGRÁFICAS



Fotografía: Toquio (2021) Titulada: Vargas Jhon y el Doctor Taica Alexander en las oficinas de la Fiscalía Ambiental. Lugar: Fiscalía-Moyobamba.



Fotografía: Toquio (2021) Titulada: Villacréz Astolfo y Fasanando E. en las oficinas de la mesa de partes de la Fiscalía. Lugar: Fiscalía-Moyobamba.



Fotografía: Toquio (2021) Titulada: Vargas Jhon y Fasanando E. en las oficinas de la mesa de partes de la Fiscalía. Lugar: Fiscalía-Moyobamba.



Fotografía: Toquio (2021) Titulada: Villacréz Astolfo en el pasadizo de la Fiscalía. Lugar: Fiscalía-Moyobamba.



Fotografía: Toquío (2021) Titulada: Vargas Jhon registrándose para el ingreso a las instalaciones de la Fiscalía. Lugar: Fiscalía-Moyobamba.



Fotografía: Toquío (2021) Titulada: Villacréz Angulo registrándose para el ingreso a las instalaciones de la Fiscalía. Lugar: Fiscalía-Moyobamba.



Fotografía: Toquio (2021) Titulada: Vargas Jhon y el miembro de seguridad, en la puerta de ingreso de la Fiscalía Ambiental. Lugar: Fiscalía-Moyobamba.



Fotografía: Toquio (2021) Titulada: Villacréz Astolfo y el miembro de seguridad, en la puerta de ingreso de la Fiscalía Ambiental. Lugar: Fiscalía-Moyobamba.



Fotografía: Toquio (2021) Titulada: Vargas Jhon y la Doctora Ferrer Rita en las oficinas de la fiscalía provincial Ambiental. Lugar: Fiscalía-Moyobamba.



Fotografía: Toquío (2021) Titulada: Villacréz Astolfo y la Doctora Ferre Rita en las oficinas de la fiscalía provincial Ambiental. Lugar: Fiscalía-Moyobamba.